

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagaran su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander. —Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera. —Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G) se encontraba el 10 del corriente en la ciudad de Búrgos sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia y los Sermos. señores Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 188.

Por la Comandancia general de los Depósitos de bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar, con fecha 17 del mes próximo pasado, se me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por orden del Excmo. Sr. Capitan General de Cuba, fecha 20 de Febrero del año último y 22 de Julio del corriente, está en suspenso el pago de los abonará, que por la mitad de sus alcances se espidieron á favor de los licenciados por los Cuerpos de aquel ejército; y como esto no obstante es muy crecido el número de instancias, que, en reclamacion de estos créditos llegan á esta Caja por conducto de los Alcaldes, produciendo un gran trabajo en el negociado respectivo sin resultado positivo para los interesados, ruego á V. E. que en bien del servicio se digne prevenir á las Autoridades municipales de

esta provincia de su merecido mando, que se abstengan de dar curso á solicitudes de esta clase, hasta tanto que la Autoridad superior de aquella isla disponga el pago de los referidos créditos cuya circunstancia se hará saber en su dia por medio de la *Gaceta* y *Diario de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias.»

Lo que he dispuesto publicarlo en este *Boletín Oficial* recomendando á los Alcaldes de esta provincia no den curso á las instancias en reclamacion de pago de abonará como licenciados de Cuba por las razones que se expresan en el preinserto oficio.

Santander 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Circular núm. 189.

A los efectos de la circular número 178 de 28 de Setiembre último, publicada en el *Boletín Oficial* del dia 30 siguiente: prevengo á los padres de los mozos responsables al 2.º reemplazo de 1875 ó sea el de 100.000 hombres y á los de los de 1877 y 1878 que no descuiden el reclamar á sus citados hijos el certificado que acredite que han servido ó se hallan sirviendo en clase de voluntarios en el Ejército de Ultramar, aprovechando á este fin el correo que saldrá para Cuba el 20 del corriente mes, encargándoles al propio tiempo cuiden de visarlos en el Gobierno Superior civil para que puedan surtir en esta sus efectos.

Santander 14 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Minas.

Segun manifiesta á esta Administra-

cion económica el comisariado de apremio nombrado por la misma contra morosos al pago de derechos de superficie de minas, no ha sido habido en esta capital, ignorándose su actual paradero, D. Salustiano Bielva, el cual se halla en descubierto de los derechos de superficie de las minas de su propiedad nombradas «Preventiva» y «Imparcial», sin embargo de haber sido requerido al pago en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 10, del dia 17 de Julio último, sin que hasta la fecha haya satisfecho dicho señor el débito que se le persigue.

En su virtud se le vuelve á notificar por medio del presente edicto el apremio de segundo grado, en que ha incurrido, haciéndole saber, que si dentro del plazo de seis dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se presenta por sí ó por medio de su representante ó apoderado á verificar el pago de los cantidades que adeuda por derechos de superficie y dietas devengadas, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en el artículo 92 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la ley de 4 de Marzo de 1868, y art 23 del decreto ley de 9 de Diciembre de 1868.

Santander 12 de Octubre de 1878.— El jefe económico, José Vazquez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE SANTANDER.

El dia 22 del actual á las 3 de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes del expediente de abandono núm. 6 de este año.

1.º LOTE.

53 metros tejido del ramo de pañería á 5 pesetas el metro. 265 »

2.º LOTE.

54 metros del mismo tejido á 5 pesetas. 270 »

3.º LOTE.

53 metros y 8 decímetros dicho tejido á idem idem. 267 50

4.º LOTE.

53 metros del propio tejido á idem idem. 265 »

5.º LOTE.

54 metros de antedicho tejido á idem idem. 270 »

6.º LOTE.

48 metros del referido tejido á idem idem. 240 »

7.º LOTE.

48 metros del expresado tejido á idem idem. 240 »

8.º LOTE.

47 metros del mismo tejido á idem idem. 235 »

9.º LOTE.

50 metros dicho tejido á idem idem. 250 »

10.º LOTE.

47 metros 5 decímetros del referido género á idem idem. 237 50

Santander 10 de Octubre de 1878.— Domingo Lopez. 3-3

El dia 22 del actual á las 3 de la tarde tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los efectos siguientes procedentes de los expedientes de abandono núm. 5 y 7 de este año.

VALOR.
Pts. Cts.

ESPEDIENTE N.º 5.

69 sacos tejido de cáñamo usados á 25 céntimos de peseta. 17 25

ESPEDIENTE N.º 7.

116 kilogramos cartulina en pedazos á 75 céntimos de peseta el kilogramo. 87 »

Santander 12 de Octubre de 1878.— Domingo Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Faustino García Sarria,
Juez de primera instancia de
esta capital y partido.

Hago saber: que el día cuatro de No-
viembre próximo á las doce de su ma-
ñana, se rematarán en la Sala audiencia
de este Juzgado las fincas siguientes:
Pesetas.

1. ^a Diez y seis y cuarto carros de tierra labrantía y prado en el pueblo de Azoños y sitio de Cuartas, mitad de treinta y dos carros y dos cuar- tos, de linderos notorios, retas- ados en	490
2. ^a Veinte y seis carros y tres cuartos de tierra labrantía en el lugar de Bezana, sitio del Cerro y San Martín, de linderos notorios, retasados en	937
3. ^a Quince carros y cuarto de tierra prado en el lugar de Azoños, miés de Trigon, si- tío de Rojayos, en	152
4. ^a Nueve carros y tres cuartos de tierra prado en el lugar de Maoño, miés de la llera, retasados en	342
5. ^a Veinte y seis carros de tierra prado en el lugar de Bezana, sitio de Cuartas, retas- ados en	390
6. ^a Diez carros de tierra labrantía en el lugar de Azoños, sitio de Rivas, retas- ado	350
7. ^a Quince carros y cuarto de tierra labrantía en el lugar de Azoños, sitio de Algaría en	549
8. ^a Setenta carros de tier- ra erial en el pueblo de Be- zana y sitio de Cuartas, retas- ados	350
9. ^a La mitad de una casa radicante en el lugar de Azo- ños, sitio de Cuartas, sin nú- mero, cuya otra mitad perte- nece á los herederos de D. Ma- nuel Bárcena, retasada en	400
Total	3,960

Cuyas fincas pertenecen á los here-
deros de doña Dolores Nicanor Cosío del
Haya, y se venden para con su produc-
to satisfacer un crédito que adeudan á
los del también finado Don Manuel Par-
do Ortiz.

Dado en Santander á nueve de Octu-
bre de mil ochocientos setenta y ocho.—
Faustino García Sarria.—De órden de
su señoría, Ricardo Cagigal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y Compañía.

PARA LA HABANA

en viaje extraordinario para carga y
pasajeros solamente.

Saldrán de Santander el día 5 de No-
viembre el vapor

GIJON.

Los despachan sus consignatarios los
señores Angel B. Perez y compañía
Muelle, núm. 18.

Santander.—Imprenta de La *Voz Montañesa*,
á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de
San Francisco, número 30.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.															
	Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De Cebada.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuerniga	22	70	12	60	15	30	78	65	50	90	1	1	2	17	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Castro-Urdiales	32	23	23	51	23	62	87	80	60	50	1	1	1	50	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Entrambasaguas	25	23	13	51	21	62	87	64	50	50	1	1	1	19	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Laredo	22	52	17	12	16	22	106	65	53	87	1	1	1	84	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Potes	22	50	17	12	19	81	60	74	49	25	1	1	1	96	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Ramales	22	50	15	50	22	50	112	72	52	90	1	1	1	38	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Reinosa	20	72	11	71	18	02	70	70	36	68	1	1	1	56	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Santander	22	52	12	16	15	31	78	56	46	46	1	1	1	28	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
San Vicente de la Barquera	23	53	11	35	18	56	68	38	46	63	1	1	1	06	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Torrelavega	23	08	14	12	20	04	68	38	46	73	1	1	1	88	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Villacarriedo	23	42	14	41	18	89	85	51	37	62	1	1	1	08	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Totales	238	22	155	09	31	53	9	33	6	73	13	80	5	25	9	38	11	31	22	08	63	0	9	0	9	0	7	
Precio medio general en la provincia	23	88	14	10	15	76	0	85	0	61	1	26	0	48	0	85	1	41	2	01	0	9	0	9	0	7		

TRIGO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
			Pts.	Cts.	
Castro-Urdiales	32	20	32	20	Castro-Urdiales.
Reinosa	23	11	20	72	Reinosa.
Castro-Urdiales	23	11	23	11	Castro-Urdiales.
Torrelavega	11	12	11	12	Torrelavega.

Santander 10 de Octubre de 1878.

V. B.
El Gobernador,
Villaba.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,
José Calderón y Cubas.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

Partido judicial de Reinosa.

CONCESION GRATUITA.

(Continuacion).

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
468	Sobardal.	Mazandredo.	250	Haya.	50	Extraccion por entresaca de piés de haya menores de 30 centímetros en circunferencia.	3 meses.	Sobardal; N. fincas particulares de la Dehesa de Celada, S. y O. terreno comun.
468	Dehesa y Rubaconte.	Alcera.	200	Roble.	200	Idem id.	Idem	Desjuelo; N. Ebro, E. monte Llomo, S. con Ejido; y O. Ebro.
469	Montes Claros	Barruelo.	200	Roble y haya.	200	Extraccion de leñas muertas y rodadas.	Idem	Cascaliente y Huerta; N. rio Ebro, E. Puente de los Abidulares, S. Canales, y O. montes Claros.
469	Idem	Arrollar.	300	idem id.	300	Idem id.	Idem	Arroyar; N. Alto de la fuente E. sierra de la Cerezosa, S. camino de Nuestra Señora y O. arroyo de Cabajuelo.
469	Idem	San Andrés.	300	Idem id.	300	Idem id.	Idem	Concha de Bustodiego; N. arroyo del Angel, E. id. de Tenes, S. camino, y O. término de Celada.
469	Idem	Reinosa.	196	Idem id.	196	Idem id.	Idem	Las Matanzas; N. camino de Bustodiego, E. Sencillo, S. desde el Bustodiego hasta el Escornadero y O. frontal y Dehesa de Celada.
470	Valdeteja.	Carabeo.	600	Roble.	600	Entresaca de piés menores de 30 centímetros en circunferencia.	Idem	Martillo y Dehesa; N. término de Bustasur, E. id. de San Valentin, S. y O. fincas particulares.
471	Dehesa.	Dueso.	40	Idem id.	40	Idem id.	Idem	Elio; N. Rio Besaya, E. fincas particulares; S. monte Castillo, y O. Ejido de Cañeda.
473	Dehesa y Soto	Cañeda.	100	Haya.	100	Idem id.	Idem	Gornero; N. camino Real E. sierra, S. Acabañanas y O. Cabañas.
474	Campulalio.	Celada.	100	Roble y Haya.	100	Idem id.	Idem	La Mata y Santa María; N. arroyo y sierra, E. arroyo, S. Las Llamas, y O. sierra.
476	Bardal.	Cerbatos.	100	Roble.	100	Limpia.	Idem	Cuesta; N. sierra, E. Hoyos, S. término de Olea y O. Villasuso.
480	Hijedo.	Ornea.	30	Idem.	30	Idem.	Idem	Vedado; N. Rio Ebro, E. monte de Valdearroyo, S. y O. término de Retortillo.
481	Idem	Matamorosa, Requejo Bosmil y Tetortillo.	340	Idem.	340	Entresaca de mata de roble.	Idem	Laguna de Plantejo; N. sierra Celada, E. monte Ornea, S. id. de Retortillo, y O. término de id.
483	Bardal.	Villaescusa,	50	Idem.	50	Limpia.	Idem	Cuesta; N. con el pueblo, E. monte de Cerbatos, S. término de Olea y O. Canalojos.
485	Dehesa.	Barrio.	70	Roble y arbustos.	70	Extraccion de leñas muertas y rodadas.	Idem	Rulada; N. E. S. y O. sierra.
486	Cortada y Cabezo.	Entrambasaguas.	150	Haya.	150	Entresaca de piés de haya menores de 30 centímetros en circunferencia.	Idem	Cabezo; N. y S. Ejido E. fincas particulares O. Ejido.
487	Dehesa del Tamarero.	Hoz.	80	Roble.	80	Limpia y leñas muertas.	Idem	Dehesa; N. sierra Calva E. Dehesa de Villar, S. Ejido y O. fincas particulares.
488	Riaño Robledo y Dehesa	Fresno.	96	Roble y haya.	96	Limpia.	Idem	Muela y Paguezo; N. término de Campó de Suso, E. y O. Rioseco, y S. término del pueblo.

489	Dehesa.	Naveda.	100	Idem.	100	Poda y leñas muertas:	Idem	Cagigosa; N. término del pueblo E. barrio, S. Prado de las Rozas, y O. Celada.
490	Tejera.	Villar.	80	Roble.	80	Idem.	Idem	Lisanes N. E. S. y O. Ejido.
491	Vallejo.	Pesquera.	100	Haya.	001	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Idem.	Vallejas Negras; N. sierra E. término de Aguayo, S. Cumbre, y O. corta anterior.
493	Duesos y Montabliz.	Rioseco.	120	Idem.	120	Idem.	Idem	Montabliz, N. Valle de Iguña, E. Pesquera, S. el pueblo y O. sierra.
495	Hoyanco.	Arroyo.	600	Roble y haya.	600	Extracción de leñas muertas y rodadas.	Idem	Arcillon; N. Rio Ebro, E. cuesta del Sordo, S. término de Celada, y O. id de Orna.
496	Dehesa.	Bimon.	20	Roble.	20	Corta por el pié de 4 robles secos.	2 meses.	Matías.
497	Hijedo.	Bustamante Llano y otros.	600	Roble y haya.	600	Muertas y rodadas.	3 meses.	Peña Colda; N. Rozadía, de Villanueva, E. Las Cuevas, S. monte Albarda y O. sierra de Bustasur.
497	Idem.	Bustamante Villasuso y Quintana.	350	Idem idem	350	Idem idem	Idem	Palomeras, y Rosadia; N. Las Cuestas y Gándara, E. Las Cuevas, S. monte Albarda y O. Peña Colda.
499	Corruyuela y Muñeca.	Bustasur.	200	Idem idem	200	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Idem	Peralucos y Bardal; N. rio Ebro, E. S. y O. término de los Carabeos.
502	Dehesa.	Llano.	60	Idem idem	60	Corta por pié de 18 robles secos y dos hayas.	Idem	Llano.
502	Idem	Villanueva.	100	Idem idem	100	Muertas y rodadas.	Idem	Ponemia; N. con la Vargia, E. Cotero, S. la Cuesta y O con Sierra calva.
503	Dehesa y Cuesta Lechoso.	Santa Maria.	600	Roble.	600	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Idem	Cepas y Serna; N. sierra y fincas particulares, E. término de Lanchares, S. Villasuso, Servillas y fincas particulares y O. sierra y fincas particulares.
505	Gragera.	Lantueno.	200	Haya.	200	Idem idem	Idem	Peñaneira; N. rio Santiurde, E. y S. el pueblo y O. Fresno.
506	Cortes y Soto.	Santiurde.	200	Idem	200	Idem idem	Idem.	Cabeceras del monte; N. término de Rioseco, E. rio Albardon, S. Fresno y O. los Cabezos.
507	Fuente Orban.	Somballe.	120	Idem	120	Idem idem	Idem	Valluelo; N. término del pueblo, E. Ja Quintana. S. Monegro y O. Padiérniga.
509	Hornedo.	Castrillo.	80	Roble y haya.	80	Corta por el pié de 11 robles y 2 hayas secas.	Idem	Hornedo.
510	Dehesa.	Cueva.	30	Roble.	30	Entresaca de piés de roble menores de 30 centímetros de circunferencia.	Idem	Barrialon; N. Arroyo, E. casas del pueblo, S. camino y O. fincas particulares.
511	Idem	Hoyos.	70	Haya.	70	Corta de 16 hayas secas.	Idem	Solosel.
512	Tabla.	Mata de Hoz.	50	Escoba y arbusto.	50	Matarrasa.	Idem	Avellanal; N. término de Suano, E. S. y O. sierra calva.
513	Montealto.	Mataperquera	60	Roble.	60	Corta por el pié de 20 robles secos.	Idem	Montealto.
515	Matona alta.	Olea.	80	Roble.	80	Entresaca de piés de roble menores de 30 centímetros de circunferencia.	3 meses.	Matona alta; N. término de Izar, E. Escoba de Hoyos, S. y O. término de la Garma.
516	Peña la Tabla.	Quintana.	120	Idem	120	Idem idem	Idem	Corralon; N. término de Cuena, E. Cuena, S. Cordovilla y O. id.
520	Peñagotillo.	Hormiguera.	150	Idem	150	Idem idem	Idem	Siestero Viejo; N. término de Sotillo, E. id. de Moroso, S. posesiones particulares y O. idem.
521	Avellanosa.	Reocin.	170	Idem	170	Muertas y rodadas.	Idem	Monte mayor; N. rio Cadillo, E. Mata de lo. Avellanales, S. y O. término de Navamuels
522	Dehesa y Castillo.	Sotillo y San Vitores.	150	Haya.	150	Entresaca de piés de haya menores de 30 centímetros de circunferencia.	Idem	Argumosa; N. monte de Castrillo, E. un arroyo, S. y O. sierra,